

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-34-2023-COFIDE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALENTO COFIDE DESARROLLANDO LIDERES

Ruc/código :	20211614545	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.	Hora de envío :	19:06:50

**Consulta: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

En la página 28, Literal B. Experiencia de Personal Clave para Coordinador Académico, solicita: Mínimo 6 años de experiencia en el sector educativo a nivel universitario en temas relacionados con la gestión de proyectos o coordinaciones académicas o planificación o ejecución de actividades.

En tal sentido, se consulta que en la experiencia requerida se pueda validar la experiencia como docente, pues está dentro de las actividades profesionales a nivel académico.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a su consulta, se acepta validar la experiencia como docente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Coordinador Académico:

Se realizará la siguiente precisión:

Requisitos:

- Mínimo 6 años de experiencia en el sector educativo a nivel universitario en temas relacionados con la gestión de proyectos o coordinaciones académicas o planificación o ejecución de actividades o como docente."

Entidad convocante : CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-34-2023-COFIDE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALENTO COFIDE DESARROLLANDO LIDERES

---

Ruc/código :	20211614545	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.	Hora de envío :	19:06:50

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

En la página 27, literal B. Formación Académica de Coordinador Académico. Donde indica que el grado académico debe estar registrado en Sunedu.

En tal sentido, la consulta es la siguiente: De no encontrarse en Sunedu, ¿Es válido presentar la copia simple de los grados y/o títulos?

**Acápito de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: B.2.1      **Página: 27**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a su consulta, se indica que, de acuerdo a la OPINIÓN N° 220-2017/DTN dice lo siguiente (...)presentación de la copia simple del diploma de bachiller o del título profesional correspondiente; siendo que en el caso de profesionales extranjeros, tal requisito deberá acreditarse además con la copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se acepta la consulta. Es necesario estar registrado en SUNEDU como ente rector que nos garantiza la confiabilidad de la documentación de los títulos y grados.

Entidad convocante : CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-34-2023-COFIDE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALENTO COFIDE DESARROLLANDO LIDERES

Ruc/código :	20211614545	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.	Hora de envío :	19:06:50

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

En la página 28, literal B. Formación Académica del Equipo Multidisciplinario. Donde indica que el grado académico debe estar registrado en Sunedu.

En tal sentido, la consulta es la siguiente: De no encontrarse en Sunedu, ¿Es válido presentar la copia simple de los grados y/o títulos?

**Acápites de las bases :** Sección: General      Numeral: 3.2      Literal: B.2.1      Página: 28

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

"En relación a su consulta, se indica que, de acuerdo a la OPINIÓN N° 220-2017/DTN dice lo siguiente: (...)cuando los grados o títulos hayan sido obtenidos en el extranjero, deben observarse las disposiciones contempladas en la normativa especial de la materia que regula la validez de dichos documentos, a través de la autoridad competente en el Perú. Al respecto, debe indicarse que la Ley N° 30220 ¿Ley Universitaria, creó la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), como Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Educación, responsable del licenciamiento para el servicio educativo superior universitario.

(...) siendo que en el caso de profesionales extranjeros, tal requisito deberá acreditarse además con la copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia. "

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

No se acepta la consulta. Es necesario estar registrado en SUNEDU como ente rector que nos garantiza la confiabilidad de la documentación de los títulos y grados.

Entidad convocante : CORPORACION FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-34-2023-COFIDE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA TALENTO COFIDE DESARROLLANDO LIDERES

Ruc/código :	20211614545	Fecha de envío :	16/10/2023
Nombre o Razón social :	UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS S.A.C.	Hora de envío :	19:06:50

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

En la página 35, se detalla la Cláusula de Anticorrupción. En tal sentido, es oportuno consultar si es factible agregar al contrato la Cláusula: Sistema de Gestión Antisoborno. Cláusula que la UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS APLICADAS adiciona a los contratos para evitar actos de corrupción y así actuar con honestidad, veracidad e integridad. La Clausula es la siguiente:

La CONTRATANTE se compromete a cumplir con la Política Anticorrupción de Laureate, cuya versión más actualizada se encuentra en <https://www.laureate.net/ethics-compliance/>. Asimismo, se compromete a cumplir con el Sistema de Gestión Antisoborno de la UPC cuyas condiciones se encuentran en el siguiente link: <https://sica.upc.edu.pe/publico/sistema-de-gestion-antisoborno>.

El incumplimiento de esta cláusula será causal de resolución automática a decisión de la UPC, bastando comunicar su decisión mediante documento simple, siendo la CONTRATANTE responsable de cualquier daño y perjuicio que dicho incumplimiento ocasione a la UPC.

**Acápite de las bases :** Sección: General      Numeral: pag 35      Literal: pag 35      Página: 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

En relación a su consulta, se indica que se acepta su consulta y se agregará la cláusula "Sistema de Gestión Antisoborno"

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

"Se agregará a la proforma del contrato de las bases, lo siguiente:

Cláusula: Sistema de Gestión Antisoborno:

La CONTRATANTE se compromete a cumplir con la Política Anticorrupción de Laureate, cuya versión más actualizada se encuentra en <https://www.laureate.net/ethics-compliance/>. Asimismo, se compromete a cumplir con el Sistema de Gestión Antisoborno de la UPC cuyas condiciones se encuentran en el siguiente link: <https://sica.upc.edu.pe/publico/sistema-de-gestion-antisoborno>.

El incumplimiento de esta cláusula será causal de resolución automática a decisión de la UPC, bastando comunicar su decisión mediante documento simple, siendo la CONTRATANTE responsable de cualquier daño y perjuicio que dicho incumplimiento ocasione a la UPC."